Dependencia: ALRSU-GTH-DATH-513

Fecha elaboración: 25 de enero de 2023

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN:

La Agencia Logística de las Fuerzas Militares es un establecimiento público del orden nacional, adscrito al Ministerio de Defensa Nacional, dotado de personería jurídica, autonomía administrativa, financiera y patrimonial, cuya misión es proveer soluciones logísticas focalizadas en abastecimientos Clase I, Clase III e Infraestructura a las Fuerzas Militares de Colombia y a otras entidades del Estado, en todo tiempo y lugar, y desarrollar sus capacidades en la gestión de otrosbienes y servicios

A su vez, dentro de los Contratos Interadministrativos No. 031-DIADQ-DIPER-2022 y No. 003-ARC-JOLAN-2022 celebrados entre la AGENCIA LOGISTICA DE LAS FUERZAS MILITARES y el MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJERCITO NACIONAL y ARMADA NACIONAL respectivamente, se faculta a la Entidad para efectuar abastecimientos respondiendo a las demandas que las unidades militares necesiten para su funcionamiento táctico-operacional.

La Agencia Logística de las Fuerzas Militares Regional Sur, es la encargada de abastecer a las unidades de la Armada Nacional y Ejercito Nacional que se encuentran en esta zona del país, específicamente en los departamentos de Putumayo y Caquetá, unidades militares que se encuentran destacadas en las zonas aledañas a los ríos, afluente fluvial de la región y vías de acceso de la misma por que no se cuenta con carreteras.

Con el fin de dar cumplimiento a esta función constitucional, la Entidad cuenta con una regional ubicada en el municipio de Puerto Leguízamo – Putumayo (Regional Sur - AGLOSUR); que destacada en el casco urbano de este municipio y situada estratégicamente en la frontera con Perú sobre las inmediaciones del rio Putumayo, constituye una plataforma logística y de apoyo a las unidades militares del Ejército y de la Armada Nacional que se encuentran destacadas en las zonas aledañas a los ríos y afluente fluvial de la región, a través de la comercialización de Abastecimientos Clase I (víveres) y Abastecimientos Clase lll (combustibles y lubricantes).



Para suplir con las necesidades de alimentación y abastecimientos ésta regional, requiere realizar la contratación de productos víveres frescos y abarrotes, que se suministren a las unidades militares, dando cabal y estricto cumplimiento a los objetos de los contratos interadministrativos de suministro suscritos con la Agencia Logística. Las unidades abastecidas por esta regional en promedio mensual son las siguientes:

Relación Hombres Abastecidos

UNIDAD	CANTIDAD HOMBRES
BFIM33	208
BFIM30	374
BN3	186
BISOL 49	371
TOTAL	**1.139**

tabla 1

La Regional Sur es la encargada de abastecer en las unidades de las Fuerzas Militares de Colombia, bienes Clase I (víveres) a las unidades de la Armada Nacional, que se encuentren adscritas a la jurisdicción de la Fuerza Naval del Sur y de las unidades de Ejercito Nacional al Batallón de Selva No. 49 de esta zona del país, además de otros organismos del Ministerio de Defensa Nacional o del Orden Gubernamental de ser necesario. (Figura 1 – Responsabilidad Regional Sur y líneas de abastecimiento)

La presente contratación se hace necesaria teniendo en cuenta que La Agencia Logística de las Fuerzas Militares Regional Sur, con la intensión de garantizar el cumplimiento a lo largo de la vigencia del presente año, se preocupa por constituir y apoyar a las entidades gubernamentales en sus abastecimientos para víveres, que hacen relación al objeto y necesidad del presente informe.

Es importante mencionar que el Río Putumayo, que es la principal arteria fluvial del municipio, tiene épocas donde los niveles del agua descienden y la constante movilidad por el río se ve afectada. La llegada de las embarcaciones a Puerto Leguízamo

(Putumayo), en situación normal, con mercancía para el abastecimiento general del municipio es de ocho (8) días, pero en épocas de sequía se puede ver afectado hasta por 12 días. Sin embargo, este es un factor de riesgo a considerar dentro del estudio, el cual debe ser asumido por el contratista.

El municipio de Puerto Leguízamo se surte de productos como hortalizas, frutas, tubérculos entre otros desde la central de abastos ubicada en Pasto (Nariño), los días martes y jueves de cada semana supeditado a la navegabilidad del rio; este ciclo hace que los precios sufran una variación constante y se vea reflejado en las cotizaciones que se vienen realizando periódicamente en los autoservicios de mayor reconocimiento en el municipio.

Así mismo, el incremento en los costos de transporte, la inseguridad en las vías, situación de orden público en la ribera del rio Putumayo, toda esta situación ha generado cierto grado de incertidumbre entre la población en general y esto hace que los productos de la canasta familiar presenten fluctuación en sus precios, por la escases, y otros factores que imposibilitan la dinámica natural de la economía en nuestro país, por ello es indispensable establecer parámetros para obtener una frecuencia de ajuste de precios que nos permita actuar con claridad sobre estos cambios de carácter económico y tener un excelente grado de **Competitividad** con respecto al mercado local legal vigente.

Por consiguiente, para dar cumplimiento a la misión de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares en sus abastecimientos, La Regional Sur requiere realizar un proceso de contratación suministro de víveres frescos para abastecer las unidades militares, con oportunidad, eficiencia y eficacia a cualquier requerimiento, apoyando el desarrollo de las labores tanto operativas como logísticas a las diferentes unidades militares bajo jurisdicción de la Regional Sur.

Los productos de víveres frescos tienen una demanda considerable por las unidades militares acantonadas en el área de jurisdicción de la Regional Sur de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares. Se hace necesario destinar un presupuesto por valor de DOSCIENTOS DIEZ MILLONES DE PESOS ($210.000.000.oo) incluido IVA y demás impuestos, tasas, contribuciones, costos directos e indirectos a que haya lugar que permita apoyar a las unidades militares del área de jurisdicción de la Regional Sur, a través del suministro de productos de víveres frescos en condiciones de oportunidad, eficiencia y eficacia ante los requerimientos que dichas unidades hagan, previendo además que son productos alimenticios básicos en la dieta del personal militar.

Es evidente que realizar un Estudio de Mercado en el sector se torna complejo, y se deben analizar otras variables como las de transporte, la navegabilidad del río, así como la capacidad para almacenar alimentos, factores que determinen verdaderamente las diferencias de precios entre los pocos competidores u oferentes que se encuentre habilitados y constituidos para realizar una contratación con el Estado colombiano.

En la Región solo hay dos proveedores que se encuentran constituidos y que poseen RUP, para realizar contrataciones con el Estado, estos son los oferentes que se utilizan para realizar los estudios de mercados, lo que genera un Oligopolio convirtiéndose en una limitante teniendo en cuenta que pueden influir sobre el precio e impide realizar un estudio

de mercado con base al precio del mercado local, y para el presente proceso se consideró realizar estudio basados en los precios de los proveedores reconocidos de la región.

ANTECEDENTES

La Agencia Logística de las Fuerzas Militares en cumplimiento de su misión institucional, la cual tiene por fin "Suministrar bienes y servicios a través de la producción, adquisición, almacenamiento y distribución, para satisfacer las necesidades de las Fuerzas y el sector defensa y entidades adscritas y/o vinculadas al Ministerio de Defensa en todo el territorio nacional" ha realizado en vigencias anteriores el suministro de víveres frescos y abarrotes para atender los requerimientos de las unidades militares y entidades del estado abastecidas por medio del centro de almacenamiento y distribución de la agencia logística de las fuerzas militares regional sur, a través del contrato interadministrativo No. 002 MDN ARC JOLA 2015 VIG 2016, el Contrato interadministrativo No. 002 MDN ARC BN3 VIG 201, el Contrato interadministrativo No. 002-ARC-JOLA-2018, 001-ARC-JOLA-2019, 007-ARC-JOLA-2019, 055 DIADQ-DIPER-2019, No. 008-DIADQ-DIPER-2020, 003-ARC-JOLA-2020 005-ARC-JOLA-2021, 054-DIADQ-DIPER-2021, Nº 003- ARC-JOLA-2022, Nº029-DIADP-DIPER-2022 Nº31-DIADP-DIPER-2022 entre otros

La Agencia Logística Regional Sur, tiene como objetivo principal el abastecimiento cárnico, lácteos y sus derivados locales al comedor de la Base Naval ARC "Leguízamo" Batallón de Infantería de Marina BISOL 49 Ubicado en el corregimiento la Tagua este proceso se viene ejecutando de forma permanente desde el año 2012.

Teniendo en cuenta que el cuarto frio de cárnicos de la Base Naval, se encuentra fuera de servicio realizan entregas semanales de los cárnicos, garantizando bienestar al personal de infantes de marina de la unidad militar

ADQUISICIONES ANTERIORES.

No. Proceso	No. Contrato	Observaciones al Desarrollo de la ejecución
013-002-2020	013-018-2020	Se cumplió al 100% el suministro en los sitios establecidos en el contrato
013-008-2020	013-009-2020	Se cumplió al 100% el suministro en los sitios establecidos en el contrato
013-013-2020	013-009-2021	Se cumplió al 100% el suministro en los sitios establecidos en el contrato
013-023-2021	013-019-2021	Se cumplió al 100% el suministro en los sitios establecidos en el contrato
013-020-2022	013-017-2022	En ejecución

Tabla No.2

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES ESENCIALES E IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

2.1 OBJETO: "SUMINISTRO DE VIVERES FRESCOS Y ABARROTES PARA ATENDER LOS REQUERIMIENTOS DE LAS UNIDADES MILITARES Y ENTIDADES DEL ESTADO ABASTECIDAS POR MEDIO DEL CENTRO DE ALMACENAMIENTO Y DISTRIBUCIÓN DE LA AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES REGIONAL SUR".

2.2 CLASIFICACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS UNSPSC: Del servicio objeto del presente proceso de selección esta codificado en el clasificador de Bienes y Servicios UNSPSC como se indica a continuación:

Códigos Estándar de Productos y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC)

Segmento	Familia	Clase	Producto	Nombre
50	5040	50402800	50402801	ACELGAS
50	5040	50401700	50401708	AGUACATE
50	5040	50403800	50403803	AJOS
50	5040	50407000	50407003	APIO
50	5040	5040700	50317003	BANANAS
50	5040	504022	50402210	CEBOLLAS
50	5040	504022	50402205	CEBOLLAS ROJAS
50	5040	504022	50403100	CEBOLLINES
50	5040	504022	50404106	CILANTRO
50	5040	5040700	5040700	CURUBA
50	5040	5040700	50406201	ESPINACA AMERICANA
50	5040	5040700	50307045	GUAYABA
50	5040	5040700	50307035	GUANABANA
50	5040	5040700	50405904	HABICHUELAS
50	2412	50131600	50131612	HUEVOS
50	5040	50404600	50404614	LECHUGA
50	5030	50304100	50304100	LIMONES
50	5030	50304400	50304114	MANDARINAS
50	5030	50304500	50304503	MANGO
50	5030	50301500	50301503	MANZANAS SURTIDAS
50	5030	50305200	50305204	MARACUYAS
50	5030	50403200	50403201	MAZORCA
50	5030	50304600	50304600	MELON
50	5030	50307000	50307000	MORA
50	5030	50305000	50305000	NARANJA
50	5040	50405700	50405700	PAPAS
50	5030	50305100	50305100	PAPAYAS
50	5030	50307000	50307024	PEPINO
50	5030	50305400	50305400	PERAS
50	5040	50405600	50405600	PIMIENTOS
50	5030	50305600	50305600	PIÑA
50	5030	50307000	50307025	PLATANOS
50	5030	50307000	50307025	PLATANOS MADUROS
50	5040	50406500	50406500	TOMATE

50	5013	50131801	50131801	QUESO
50	5040	50401901	50401901	REMOLACHAS
50	5040	50402304	50402304	REPOLLO
50	5040	50407000	50407000	YUCA
50	5040	50402500	50402500	ZANAHORIA
50	5018	50181900	50181900	PAN Y GALLETAS PASTELITOS DULCES

Tabla No. 3 Códigos Estándar de Productos y Servicios de Naciones Unidas (Unspsc)
Ref. https://www.colombiacompra.gov.co/clasificador-de-bienes-y-servicios

2.3 ESPECIFICACIONES TECNICAS:

Especificaciones técnicas y/o norma técnica del bien que garanticen la correcta ejecución del contrato. Los requerimientos descritos a continuación son factores excluyente, el no ofrecimiento y/o incumplimiento de cualquier características descrita dará lugar al RECHAZO de la oferta \\san-nas2\Fichas_Tecnicas_Producto o \\10.16.3.161\Fichas_Tecnicas_Producto,

ITEM	PRODUCTO	FICHA TÉCNICA SAP/NORMA		U/M
1	ACELGA	200001581	NTC 5422, Res. 2674 de 2013 – Ministerio de Salud y Res. 224 / 2007 de Min. Agricultura y Desarrollo Rural.	KILO
2	AGUACATE	200001582	NTC 1248, NTC 1248-2 y NTC 1248-3	KILO
3	CABEZA DE AJO (AJO)	200001584	Res. 2674 de 2013 – Ministerio de Salud y Res. 224 / 2007 de Min. Agricultura Y Desarrollo Rural	KILO
4	APIO	200001586	No Aplica	KILO
5	AREPADE MAIZ BLANCO SIN SAL	200001716	Resolución 2674 de 2015, Res. Min protección social 5109 de 2005. NTC 5372	UNIDAD
6	BANANOS	200001721	CTC 1190, Categoría PRIMERA y NTC 5422, Resolución 2674 de 2013 y Res. 224 / 2007 de Min. Agricultura y Desarrollo Rural.	KILO
7	BOCADILLO X 6 KILOS	200000102	Resolución 3929 de 2013, Resolución 2674 de 2013, Resolución 5109 de 2005, Resolución 14712 de 1984.	BARRA
8	CEBOLLA CABEZONA BLANCA (CEBOLLA CABEZONA)	200001541	NTC 1221, NTC 5422, Res.2674 de 2013 del Ministerio de Salud y Res. 224 / 2007 de Min. Agricultura y Desarrollo Rural.	KILO
9	CEBOLLA CABEZONA ROJA	200001448	Res. Min. Agricultura y Desarrollo Rural 224 / 2007, Res. 2674 de 2013 – Ministerio de Salud, NTC 1221 y NTC 5422.	KILO
10	CEBOLLA LARGA	200001447	NTC 1222, y NTC 5422, Res 2674 de 2013 – Ministerio de Salud y Res. 224 / 2007 de Min. Agricultura y Desarrollo Rural.	KILO
11	CILANTRO	200001451	NTC 5422, Rs. 2674 de 2013 – Ministerio de Salud y Res. 224 / 2007 de Min. Agricultura y Desarrollo Rural.	KILO
12	CURUBA*1KG	2000000232	NTC 1262, NTC 5422, Res. 2674 de 2013 – Ministerio de Salud y Res. 224 / 2007 de Min. Agricultura y Desarrollo Rural.	KILO
13	ESPINACA	200000248	Res. Min. Agricultura y Desarrollo Rural 224 / 2007. NTC 1373.	KILO
14	GUANÁBANA	200001465	NTC 5208, NTC5422. Cumplimiento del Decreto 3748/2004 el Min. Agricultura y Desarrollo Rural, Res. 2674 de 2013- Ministerio de Salud y Res. 224 / de Min. Agricultura y Desarrollo Rural.	KILO

15	GUAYABA CRIOLLA (GUAYABA)	200001467	NTC 1263 Calidad Primera y NTC 5422, Res. 224 / 2007 de Min. Agricultura y Desarrollo Rural y Res. 2674 de 2013 – Ministerio de Salud.	KILO
16	HABICHUELA	200001470	NTC 1253, NTC 5422, Res. 2674 de 2013 – Ministerio de Salud y Res. 224 / 2007 de Min. Agricultura y Desarrollo Rural	KILO
17	HUEVOS	200001737	NTC 1240 (Última Actualización), Res. 3651 de 2014 – Expedida por el ICA, Res. 2674 de 2013 - Expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social.	UNIDAD
18	LECHUGA BATAVIA	200000413	NTC 1064, NTC 5422, Res. 2674 de 2013 - Ministerio de Salud y Res. 224 / 2007 de Min. Agricultura y Desarrollo Rural	KILO
19	LIMÓN COMUN	200001478	Decreto 3748/2004 el Min. Agricultura y Desarrollo Rural, ntc 5422, Res. 2674 de 2013 - el Ministerio de Salud y Res. 224 / 2007 de Min. Agricultura y Desarrollo Rural	KILO
20	LULO CASTILLA (LULO)	200001479	NTC 5093 y NTC 5422, Res. 2674 de 2013 – Ministerio de Salud y Res. 224 / 2007 de Min. Agricultura y Desarrollo Rural.	KILO
21	MANDARINA	200001743	NTC 1330 Producto Categoría A en calidad EXTRA y NTC 5422, Res. 2674 de 2013 – Ministerio de Salud y Res. 224 / 2007 de Min. Agricultura y Desarrollo Rural.	KILO
22	MANGO	200001744	NTC 1266 Producto Categoría J en calidad ESTRA y NTC 5422, Res. 2674 de 2013 – Ministerio de Salud y Res. 224 / 2007 de Min. Agricultura y Desarrollo Rural.	KILO
23	MANZANA ROJA	200001746	NTC 3523-1 y NTC 5422. Cumplimiento al Decreto 3748/2004 el Min. Agricultura y Desarrollo Rural, Res. 2674 de 2013 – Ministerio de Salud y Res. 224 / 2007 de Min. Agricultura y Desarrollo Rural.	UNIDAD
24	MANZANA VERDE	200000447	NTC 3523-1 y NTC 5422. Res. 2674 de 2013 y Res. 224 / 2007 de Min. Agricultura y Desarrollo Rural.	UNIDAD
25	PULPA FRUTA CONGELADA SABOR MARACUYA	200001529	Res. 003929 de 2013 del Ministerio de Salud y Protección Social. Res. 2674 de 2013 – Ministerio de Salud, Res. 5109 de 2005 del Ministerio de Salud y Protección Social y NTC 5468.	KILO
26	MARACUYÁ	200001485	NTC 1267. Calidad Primera, Tamaño Grande.	KILO
27	MAZORCA	2000001486	NTC 5422, Res. 2674 de 2013 – Ministerio de Salud y Res. 224 / 2007 de Min. Agricultura y Desarrollo Rural.	KILO
28	MELÓN	200000468	NTC 832-1, NTC 5422, Res. 2674 de 2013 – Ministerio de Salud y Res. 224 / 2007 de Min. Agricultura y Desarrollo Rural.	KILO
29	MORA	200001492	NTC 4106, NTC 5422, Res. 2674 de 2013 – Ministerio de Salud y Res. 224 / 2007 de Min. Agricultura y Desarrollo Rural.	KILO
30	NARANJA	200001748	NTC 4086, NTC 5422, Res. 2674 de 2013 – Ministerio de Salud y Res. 224 / 2007 de Min. Agricultura y Desarrollo Rural	KILO
31	PANELA CUADRADA POR 500 GR.	200001497	Res. No. 779/2006, Res 3462/2008, Res. 3544/2009, Res. 4121/2011. NTC 1311, Res. 2546/2004, Decreto del Ministerio y Protección Social 3075 de 1997.	LIBRA
32	PAPA CRIOLLA	200001500	NTC 341, NTC 5422, Res. Min. Agricultura y Desarrollo Rural 224 / 2007 y Res. 2674 de 2013 – Ministerio de Salud.	KILO
33	PAPA PASTUSA	200001575	NTC 341, NTC 5422, Res. 2674 de 2013 – Ministerio de Salud y Res. 224 / 2007 de Min. Agricultura y Desarrollo Rural	KILO

34	PAPAYA	200000534	NTC 1270, NTC 5422, Res. 2674 de 2013 – Ministerio de Salud y Res. 224 / 2007 de Min. Agricultura y Desarrollo Rural	KILO
35	PEPINO COHOMBRO	200001508	NTC 5422. Decreto 3748/2004 el Min. Agricultura y Desarrollo Rural, Res. 2674 de 2013 – Ministerio de Salud y Res. 224 / 2007 de Min. Agricultura y Desarrollo Rural	KILO
36	PERA	200001759	NTC 5422, Res. 2674 de 2013 – Ministerio de Salud y Res. 224 / 2007 de Min. Agricultura y Desarrollo Rural	KILO
37	PIMENTÓN	200001511	NTC 3634, NTC 5422, Res. 2674 de 2013 – Ministerio de Salud y Res. 224 / 2007 de Min. Agricultura y Desarrollo Rural	KILO
38	PIÑA	200001514	NTC 729, NTC 5422, Res. 2674 de 2013 – Ministerio de Salud y Res. 224 / 2007 de Min. Agricultura y Desarrollo Rural	KILO
39	PLÁTANO	200001516	NTC 1190, NTC 5422, Res. 2674 de 2013 – Ministerio de salud y Res. 224 / 2007 de Min. Agricultura y Desarrollo Rural.	KILO
40	PLÁTANO AMARILLO	200002353	NTC 1190, NTC 5422, Res. 2674 de 2013 – Ministerio de salud y Res. 224 / 2007 de Min. Agricultura y Desarrollo Rural.	KILO
41	REMOLACHA	200001539	NTC 1224 (Última Actualización), Res. 2674 de 2013 – Ministerio de Salud, Res. Min. Agricultura y Desarrollo Rural 224/2007 y NTC 5422.	KILO
42	REPOLLO	200001540	NTC 1225 Y NTC 5422, Res. 2674 de 2013 – Ministerio de Salud y Res. 224 / 2007 de Min. Agricultura y Desarrollo Rural	KILO
43	TOMATE DE ÁRBOL ROJO (TOMATE DE ARBOL)	200001547	NTC 4105. Categoría EXTRA NTC 5422 Res. 2674 de 2013 – Ministerio de Salud y Res. 224/2007 de Min. Agricultura y Desarrollo Rural.	KILO
44	TOMATE CHONTO	200001546	NTC 5422, Res. 2674 de 2013 – Ministerio de Salud y Res. 224 / 2007 de Min. Agricultura y Desarrollo Rural.	KILO
45	YUCA	200001550	NTC 1225, NTC 5422, Res. 2674 de 2013 – Ministerio de Salud y Res. 224 / 2007 de Min. Agricultura y Desarrollo Rural.	KILO
46	ZANAHORIA	200001552	NTC 1226 (Última actualización) Categoría Extra, Res. Min. Agricultura y Desarrollo Rural 224/2007, Res. 2674 de 2013 – Ministerio de Salud y NTC 5422	KILO
47	PAN MOGOLLA CORRIENTE (60GR)	200001747	Resolución 2674 de 2013 y NTC 1363 (Última actualización)	UNIDAD
48	PAN CROISSANT (CROISSANT)ENTRE 65-80 GRS	200001725	Resolución 2674 de 2013, NTC 1363 (Última actualización)	UNIDAD
49	PAN ROSCON CON BOCADILLO O AREQUIPE X 60-80 GRS	200001760	NTC 1363 Pan – Requisitos Generales. Res. Min. Protección Social 2674 de 2013, Res. Min. Protección Social 5109/2005. Res. Min. Protección Social 333 de 2011.	UNIDAD
50	PAN QUESO X 60-80 GRS	200001788	Resolución 2674 de 2013, NTC 1363 (Última actualización)	UNIDAD
51	GALLETA DULCE CON CREMA PAQUETE POR 12 UNIDADES	200000284	NTC 1241 Productos De Molinería. Galleta. Res. Min. Protección Social 2674 de 2013, Res Min. Protección Social 5109/2005. Res. Min. Protección Social 333 de 2011. 1	PAQUETE
52	GALLETA TIPO LECHE (*18 PAQ)	200000294	NTC 1241, Resolución 2674 de 2013	PAQUETE
53	PONQUE TAJADO/TORTA VAINILLA X 100 GRS	200001786	Resolución 2674 de 2013	UNIDAD

De conformidad con el estatuto tributario y demás normas que regulan los tributos de los productos anteriormente indicados, estos son mercancías que no generan IVA.

Fichas Técnicas de los Productos Ofertados: Los oferentes deberán enviar todas las fichas técnicas de los productos ofertados en su propuesta económica.

NOTA 1: El proponente debe indicar claramente las especificaciones, fichas técnicas del producto y marca presentada con las mismas especificaciones técnicas demostradas durante la vigencia del contrato, desde el inicio hasta el final de la misma.
NOTA 2: los productos a suministrar deben contener los datos necesarios de control de consumo de acuerdo a la normatividad vigente con su respectiva fecha de vencimiento a largo plazo, ya que de ser lo contrario este será devuelto y los gastos serán a cargo del contratista.

CONDICIONES TECNICAS ESPECIALES DEL BIEN/ SERVICIO A ADQUIRIR

FORMULARIO ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL PRODUCTO A OFERTAR

- El oferente deberá adjuntar certificación donde se compromete a que en el caso de que el momento de la recepción del bien, éste presentase algún defecto (estado de los productos suministrados), se devolverá y el oferente tendrá un día para entregar el bien en óptimas condiciones (CERTIFICACIÓN FIRMADA POR EL REPRESENTANTE LEGAL O PROPIETARIO DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO).
- El oferente deberá presentar Acta de Inspección sanitaria realizada por el INVIMA o acta de Secretaria de Salud del municipio correspondiente, expedida por un término no mayor a un (1) año a la fecha de presentación de la propuesta.
- De ser necesario se realizará visita técnica de verificación de las instalaciones previa coordinación con el representante legal o propietario para la fecha y hora de la misma.
- El proveedor debe tener todas las normas higiénicas sanitarias en cuanto en cuanto a la preparación de los productos a comercializar
- El proveedor debe cumplir con las especificaciones de peso, forma, presentación, tamaño y sazón.
- El contratista seleccionado debe entregar los productos en buen estado, para evitar intoxicaciones, ya que de presentarse esta situación y comprobarse que el producto suministro fue el causante de la intoxicación, se harán efectivas las garantías de cumplimiento del contrato.
- El embalaje de los productos debe ser en canastillas plásticas, limpias, desinfectadas y cubiertas por papel sulfito o bolsa transparente para evitar la contaminación de los productos.
- No se acepta entregar productos en cajas de cartón.
- El proveedor debe efectuar entregas en los lugares indicados.
- El proveedor debe realizar las entregas en los sitios indicados en el lugar de ejecución del presente pliego en la hora acordada previamente con el Administrador, con el fin de no entorpecer el horario habitual de las unidades.

- El proveedor debe tener la flexibilidad y la capacidad de reponer productos en caso de que en el momento de la entrega se presente novedades.
- el contratista deberá reponer dentro de las 48 horas siguientes el producto entregado en mal estado (si esto ocurre) y generar un suministro en óptimas condiciones dentro del término establecido.
- Al momento de la entrega el producto debe tener una temperatura entre 1°C y 4°C. O si la entrega del producto se hace en caliente el producto debe estar en una temperatura de mínimo 75° C dos horas antes del consumo del producto.

Los requisitos descritos a continuación son factor excluyente, el no ofrecimiento y/o Incumplimiento de cualquier característica descrita dará lugar al rechazo de la oferta. Estos requerimientos serán evaluados por el comité técnico evaluador como **CUMPLE / NO CUMPLE**

ASPECTOS TECNICOS EXCLUYENTES:

ITEM	DESCRIPCION	CUMPLE	NO CUMPLE
1	Prestar el servicio de acuerdo a los términos establecidos por las correspondientes normas y reglamentos vigentes de la Agencia Logística Regional Sur.		
2	Verificar que todos los víveres frescos se han entregados con su factura respectiva.		
3	El contratista debe garantizar la entrega a tiempo, lo anterior no puede ser excusa para el no cumplimiento oportuno en las entregas del producto.		
4	El contratista debe garantizar los medios necesarios para cumplir con las condiciones de tiempo cantidad, modo y lugar del pedido efectuado por la Agencia Logística Regional Sur.		
5	Los productos se suministrarán de acuerdo a requerimientos parciales enviados de manera previa al contratista hasta el monto total de la cuantía del contrato.		
6	Las entregas se deben realizar en presencia del supervisor – administrador de la partida de alimentación de cada Unidad, quien verificara especificaciones técnicas, en el momento de la entrega.		
7	Garantizar el suministro de víveres frescos y locales en caso de escasez en el mercado y dando alta prioridad a las Unidades Militares.		
8	El contratista se obliga a reemplazar sin costo alguno para la Agencia Logística Regional Sur, los víveres frescos que sean rechazados por no cumplir con las especificaciones técnicas de calidad. Lo anterior sin perjuicio de las sanciones a que hubiere lugar en caso de demostrarse incumplimiento del contrato.		
9	El contratista es propietario y responsable de los víveres frescos hasta la entrega final (Unidad Militar). Por lo tanto, el contratista deberá tramitar todos los permisos de transporte terrestre – Fluvial u otro que sean necesarios, para garantizar la entrega oportuna del producto.		

10	Responder ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud de este contrato, cuando con ellos se cause perjuicio a la AGENCIA LOGÍSTICA.		
11	Informar de manera inmediata cualquier irregularidad que se anote en el desarrollo del presente contrato.		
12	Se requiere que el contratista aplique de carácter obligatorio lo establecido en el manual del sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo para contratistas, subcontratistas y proveedores de la ALFM - FFMM, así como las leyes, Resoluciones y Decretos que lo reglamentan.		
13	**Especificación Técnica y de calidad:** Se requiere que la adquisición de los víveres frescos, sea de óptima **calidad**.		
14	No podrá por ningún motivo suspender el suministro de los bienes objeto del contrato ni siquiera con el argumento de falta de pago por parte de la **AGENCIA LOGÍSTICA.**		
15	Garantizar el seguimiento total de los despachos de víveres frescos y locales y de esa forma ayudar a no generar fuga de recursos y no exceder del valor del contrato. Este servicio no debe generar costo adicional.		
16	Los valores unitarios ofertados serán fijos y no habrá lugar a modificaciones.		
17	En el evento de presentar novedad en la entrega de víveres frescos el proveedor deberá asumir los costos que esta genere.		
18	El oferente deberá contar con un centro de almacenamiento y distribución (local y/o bodega) que permita al momento de la entrega generar un 100% en la calidad de los productos.		

NORMATIVIDAD APLICABLE (específica para el servicio y/o bien)

El marco legal del proceso de selección y del contrato que se derive de su adjudicación, está conformado por la Constitución Política, las leyes de la República de Colombia y en especial por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto Ley 019 de 2012, Decreto 1082 de 2015 normas orgánicas del presupuesto, las disposiciones cambiarias, Estatuto Tributario, Resolución No. 134 del 09 de febrero de 2018 por el cual se fija las cuantías para contratar en el 2018 y las demás normas y especificación técnica concordantes con la materia objeto del contrato, que rijan o lleguen a regir los aspectos del presente proceso de selección. Las normas y especificación técnica actualmente vigentes que resulten pertinentes de acuerdo con la Ley colombiana, se presumen conocidas por todos los proponentes.

PRESUPUESTO OFICIAL. El presupuesto oficial estimado para el presente proceso de menor cuantía es de **DOSCIENTOS DIEZ MILLONES DE PESOS M/CTE ($210.000.000,00) incluido IVA.**

2.4 CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: La Agencia Logística de las Fuerzas Militares cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 623 del 23 de enero de 2023

DESCRIPCION DEL RUBRO		VIGENCIA 2023
A 05 01 01 002 003	PRODUCTOS DE MOLINERÍA, ALMIDONES Y PRODUCTOS DERIVADOS DEL ALMIDÓN; OTROS PRODUCTOS ALIMENTICIOS	$5.000.000
A 05 01 01 000 002	ANIMALES VIVIOS Y PRODUCTOS ANIMALES (EXCEPTO LA CARNE)	$18.000.000
A 05 01 01 000 001	PRODUCTOS DE LA AGRICULTURA Y HORTICULTURA	$187.000.000
VALOR TOTAL		$210.000.000

2.5 PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución será hasta 31 de diciembre de 2023 o hasta agotar los recursos del contrato suscrito.

2.6 LUGAR DE EJECUCIÓN:

De conformidad con lo establecido en éste Estudio Previo, la entrega de los bienes se hará previo requerimiento escrito del Director de la Regional Sur donde se indicará el lugar de entrega de la orden de suministro realizada por el supervisor del contrato y el Director de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares Regional Sur, que será enviado al correo electrónico de la persona natural o jurídica que resulte seleccionada, o mediante confirmación telefónica. Una vez recibida la comunicación, el oferente seleccionado deberá hacer la entrega del requerimiento en los lugares de entrega especificados en el presente proceso. El contratista adjudicatario tendrá como plazo dos (2) días calendarios siguientes para la entrega de los víveres una vez entregado el cronograma de entrega a la unidad militar. Se realizará trámite de pago una vez se culmine la entrega total de los productos solicitados.

UNIDAD MILITAR	LUGAR
BATALLÓN FLUVIAL DE INFANTERÍA DE MARINA No. 30 (BFIM30)	COMISIÓN DE ALIMENTACIÓN BN3 EN PUERTO LEGUÍZAMO (PUTUMAYO)
BASE NAVAL ARC “LEGUÍZAMO” (BN3)	COMISIÓN DE ALIMENTACIÓN BN3 EN PUERTO LEGUÍZAMO (PUTUMAYO)
BATALLÓN FLUVIAL DE INFANTERÍA DE MARINA No. 33 (BFIM33)	CORREGIMIENTO LA TAGUA (PUTUMAYO)
BATALLON DE SELVA No.49	CORREGIMIENTO LA TAGUA (PUTUMAYO)

Nota 1: El oferente adjudicatario deberá hacer la entrega del requerimiento en un plazo máximo de cuarenta y ocho horas (48) siguientes al recibido del mismo para la entrega de los víveres; en los sitios de entrega anteriormente relacionados de acuerdo al cronograma suministrado por la unidad militar.

FORMA DE PAGO: La Agencia Logística de las Fuerzas Militares efectuara pagos parciales contraprestación del suministro del contrato dentro de los cuarenta y cinco (45) días siguientes al acta de recibo a satisfacción suscrita por el supervisor del contrato, teniendo en cuenta cronograma de actividades, previo cumplimiento de los trámites administrativos y financieros a que haya lugar. Y radicación de los siguientes documentos:

- Acta de recibo parcial a entera satisfacción del objeto contractual, debidamente firmada por el supervisor del contrato y el **CONTRATISTA** o su delegado, debidamente autorizado mediante oficio, donde constará la conformidad de las condiciones en las que se hace la entrega, la cantidad, la fecha en la que se recibe y su valor.
- Certificado y planilla de pago a los sistemas de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y Riesgos Profesionales) y Aportes Parafiscales (Caja de Compensación Familiar, Sena e Instituto Colombiano de Bienestar Familiar) de conformidad con la normatividad vigente, y certificación o constancia del cumplimiento de las obligaciones laborales con el personal utilizado en la ejecución del objeto contractual.
- Factura Comercial que contenga lo estipulado en el artículo 617 del Estatuto Tributario, modificado por los artículos 40 de la Ley 223 de 1995 y el artículo 64 Ley 788 de 2002. En el evento en que se encuentren obligados a generar factura por el mecanismo electrónico según resolución de la DIAN, dicho documento deberá ser allegado por este medio.
- El Contratista presentará Certificación Bancaria, para efectos de consignación, donde contenga: Nombre o Razón Social, Número de Nit, Entidad Financiera, Número de cuenta y clase de Cuenta (ahorros o corriente).
- Deberá cumplir con el cargue de las facturas en el SECOPII, radicarla en la entidad estatal de la ejecución del contrato, en trámites de facturación. (el contratista deberá certificar que la factura a tramitar se encuentra subida en la plataforma de SECOP II).

NOTA 1: LA AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES - REGIONAL SUR no se responsabilizará por la demora en el pago al contratista, cuando ello fuere provocado por encontrarse incompleta la documentación que sirva de soporte para el trámite y no se ajuste a los requisitos establecidos en el artículo 617 del Estatuto Tributario modificado por el artículo 40 de la Ley 223 de 1995 y el artículo 64 Ley 788 de 2002.
NOTA 2: El pago respectivo se hará con SUJECIÓN AL PROGRAMA ANUAL DE CAJA (PAC): De conformidad con la ley 80 de 1993, la ley Orgánica del Presupuesto y sus reglamentos, las sumas que LA ENTIDAD CONTRATANTE se obliga a pagar están sujetas a las apropiaciones presupuestales y a la situación de fondos del (PAC).
NOTA 3: EL PROVEEDOR se compromete a llevar control del saldo del contrato, toda vez que, si llegado el caso por un indebido control se llegare a entregar o facturar más de lo autorizado del valor total del mismo, la entidad no se hará responsable de cancelar valores que excedan, constituyéndose en responsabilidad del contratista asumir dicho gasto.
NOTA 4: EL PROVEEDOR deberá subir las facturas escaneadas al SECOP II para poder dar trámite de pago.
NOTA 05: EL PROVEEDOR deberá presentar Certificado y planilla de pago a los servicios de seguridad social integral (salud, pensión y riegos profesionales) y aportes parafiscales (caja de compensación familiar, SENA e Instituto Colombiano de Bienestar Familiar) de

todos los funcionarios que laboran y hacen parte de las entregas del presente proceso contractual, para lo cual las personas jurídicas lo harán mediante certificación expedida por el revisor fiscal o en su defecto por el representante legal. ESTE DOCUMENTO ES OBLIGATORIO Y COMPRENDE A TODAS LAS PERSONAS VINCULADAS LABORALMENTE CON EL CONTRATISTA SEA CUAL FUERE SU VINCULACION. En caso de estar exonerado de cancelar los aportes parafiscales de conformidad con el artículo 925 de ley 1607 de 2012 y art. 7 del decreto 1828 de 2013 la persona comprobará con el pago de los contratos de trabajo de sus empleados que deberán coincidir con los nombres que se encuentren dentro de las planillas de pago.

2.8 TIPO DE CONTRATO: suministro

2.9 ORDENADOR DEL GASTO:

Mediante Resolución No. 098 del 25 de enero 2022, modificada mediante Resolución No 123 del 28 de enero de 2022, expedida por el Director General Encargado de la Agencia Logística de las fuerzas Militares fue nombrada como Directora de la Agencia Logística Regional Sur, y funge como ordenadora del gasto la señora **CF LUISA FERNANDA FARFÁN ESPITIA**, identificada con cédula de ciudadanía N° 53.905.241 expedida en Bogotá.

3. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

El marco legal del proceso de selección y del contrato que se derive de su adjudicación, está conformado por la Constitución Política, las leyes de la República de Colombia y en especial por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto Ley 019 de 2012, Decreto 1082 de 2015 y Decreto 1965 de 2014 y demás normas orgánicas del presupuesto, las disposiciones cambiarias, Estatuto Tributario y las demás normas y especificación técnica concordantes con la materia objeto del contrato, que rijan o lleguen a regir los aspectos del presente proceso de selección. Los artículo 14 y 40 de la ley 80 de 1993, establece que las entidades estatales, en ejercicio de la autonomía de la voluntad pueden introducir en sus contratos los acuerdos, pactos, estipulaciones y modificaciones que consideren necesarias.

Dando estricto cumplimiento a los fines y principios establecidos en la contratación Estatal, la Agencia Logística de las Fuerzas Militares Regional Sur, adelantará un proceso de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA, de acuerdo con lo establecido en las siguientes normas:

3.1 *Teniendo en cuenta que la Agencia Logística dará apertura a un proceso de Contratación SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA de acuerdo con lo establecido en la Ley 1150 de 2007 artículo 2 numeral 5 Y 6 literal b), en concordancia con el procedimiento establecido para llevar a cabo una subasta inversa artículo 2.2.1.2.1.2.2 y siguientes del Decreto 1082 de 2015. Se efectuará la selección con los oferentes que hayan cumplido con los requisitos de verificaciones jurídicas, técnicas y económicas – financieros "necesarios para la comparación de las propuestas" y sean habilitados, de conformidad con lo establecido en el artículo*

2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015. Ofrecimiento más favorable en el proceso de Selección Abreviada de Menor cuantía.

3.2 CONVOCATÓRIA LIMITADA A MIPYMES

De conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, por la cuantía del proceso que se está desarrollando ES SUSCEPTIBLE DE SER LIMITADO a MIPYMES, por cuanto el proceso es MENOR A 125.000 DÓLARES.

3.3 LEY 816 DE 2003: POR MEDIO DE LA CUAL SE APOYA LA PRODUCCIÓN NACIONAL.

Conforme con la Ley 816 de 2003, el puntaje que se aplicará como consecuencia de la protección a la industria nacional será el siguiente: efectuada la calificación económica y la técnica, en caso de existir ésta última, al puntaje obtenido por cada proponente se le adicionará el 20% del mismo puntaje para proponentes de bienes y servicios de origen 100% nacional y proponentes de bienes y servicios extranjeros que acrediten reciprocidad, y 5% para proponentes de bienes y servicios extranjeros acreditados (con componente nacional), constituyéndose este puntaje en el final para determinar el orden de elegibilidad de las propuestas.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO CON BASE EN EL ANÁLISIS ECONÓMICO DEL SECTOR

4.1. Análisis del Sector Económico:

De acuerdo a lo dispuesto en el Articulo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, el cual exige que durante la etapa de planeación contractual la Entidad debe efectuar un análisis para conocer el sector relativo al objeto contractual desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organización técnica y de análisis de riesgo, y de acuerdo a Directrices por Colombia Compra Eficiente, se realiza el análisis del sector de acuerdo al anexo adjunto al presente estudio y documento previos.

La determinación de los aspectos relacionados con el precio se efectuó teniendo en cuenta el análisis económico del sector terciario y se realizó un estudio económico con empresas dedicadas a la prestación del servicio de aseo y cafetería a nivel local y nacional. Se solicitó a diferentes empresas la cotización, según lo indicado en la ficha técnica, para satisfacer la necesidad de la Regional Sur para el servicio de aseo

Economía del Municipio de Puerto Leguízamo:

Según análisis de la Alcaldía de Puerto Leguízamo[1], la economía del municipio se basa en:

[1]ALCALDIA MUNICIPAL PUERTO LEGUIZAMO
http://puertoleguizamo-putumayo.gov.co/informacion_general.shtml

Agricultura: entre los principales productos agrícolas se destaca los cultivos de plátano, yuca, arroz, maíz, caña, chontaduro y piña. Cabe resaltar que actualmente esta actividad es de subsistencia.

Actividades Pecuarias: se considera una de las actividades más importantes del municipio, puesto que además de ser una actividad generadora de alimentos para las familias, se convierten en una de las principales generadoras de ingresos a través de la venta de dicho producto. La ganadería se convierte en la actividad más importante de esta práctica. En menor proporción se encuentran las actividades de porcicultura, avicultura y piscicultura, que se desarrollan fundamentalmente para el consumo doméstico.

El sector terciario, o de los servicios es el más dinámico de la economía, destacándose la oferta de servicios por parte de Armada Nacional, El Batallón de Selva 49 JBSO y la Alcaldía Municipal de Leguízamo. En este sector también se ubican los servicios institucionales.

OFERTA DE VIVERES FRESCOS:

En el Municipio de Puerto Leguízamo Putumayo, no existen como , grandes empresas productoras o distribuidoras de VIVERES FRESCOS, sino pequeños supermercados los cuales abastecen la población del Municipio .El mercado del Sector en gran parte está representado por tiendas y pequeños autoservicios, y existen pocos proveedores con la documentación al día para presentarse como oferente, lo cual permite el monopolio del negocio y la baja presentación de propuestas. De igual manera existe un conjunto bastante voluminoso de microempresarios que distribuyen o comercializan productos de la canasta familiar que no tienen el desarrollo tecnológico, productivo y ocupacional que haga peso dentro de un sector de crecimiento. Es de resaltar que las tiendas y supermercados se abastecen por medio de unos tres o cuatro grandes distribuidores provenientes de ciudades como Pasto, Neiva, Bogotá entre otros.

DEMANDA DE VÍVERES FRESCOS:

La demanda de los víveres frescos verduras y hortalizas en el Municipio de Puerto Leguízamo, no es de gran volumen teniendo en cuenta su población[2] que es aproximadamente 30.400 habitantes incluidos desplazados y comunidades indígenas.

CONDICIONES ESPECIALES DE TRANSPORTE Y COSTOS

El Municipio de Puerto Leguízamo no tiene vías o carreteras que lo comuniquen con el resto del país, por lo que el medio utilizado para el transporte de mercancías es el transporte fluvial. Es importante destacar que la distancia por vía fluvial del centro urbano más cercano está a 400 kilómetros de distancia aproximadamente, que es el Municipio de Puerto Asís Putumayo, siendo el Municipio más cercano y por ello es el puente de comunicación para el resto del territorio Nacional, lugar como epicentro del

[2] Plan de Desarrollo "Leguízamo Incluyente" Del Municipio de Leguízamo – Periodo de Gobierno 2012 – 2015"

abastecimiento de gran mayoría de productos, la cual debe ser transportado desde dicho lugar, con una duración aproximada de Tres (3) días teniendo buenas condiciones de navegabilidad; sin embargo durante el año se puede presentar en el caudal del rio Putumayo disminución y dificultad para la navegabilidad, aumentando el número de días del transporte hasta el doble de lo normal; Por otra parte, el transporte aéreo de mercancías es muy costoso y está sujeto a disponibilidad de cupo y a las variaciones de los vuelos; se hace un vuelo chárter semanalmente los días sábado.

Es de resaltar que el otro centro urbano de donde se transporta mercancía es del departamento del Caquetá específicamente de Florencia (su capital) donde la modalidad de transporte también es fluvial a través del Rio Caquetá.

Las condiciones especiales de transporte del municipio de Puerto Leguízamo antes analizadas, tienen un impacto en costos, precios y tiempos de entrega ya que para las coordinaciones logísticas de entrega y recepción de los productos se debe incurrir en gastos de cargue y descargue, tanto en el Muelle Principal de la Ciudad de Puerto Asís, como en Puerto Leguízamo.

ANÁLISIS DEL SECTOR EN OTRAS CIUDADES INFLUYENTES EN EL PUTUMAYO:

Teniendo en cuenta circunstancias anteriores se hace necesario analizar el objeto a contratar teniendo en cuenta las principales ciudades de origen de los proveedores influyentes que surten de productos cárnicos y procesados a la región. Así las cosas, para el presente análisis se toman el departamento del Huila, Nariño y Florencia Caquetá.

VARIACIONES EN EL SECTOR AGROPECUARIO

Analisis del Sector Agropecuario.

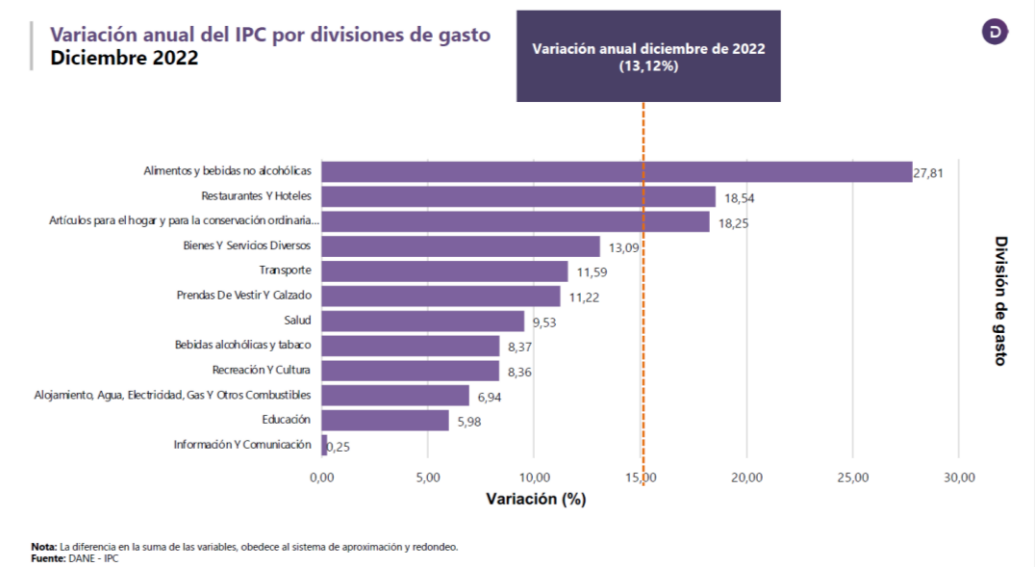
En el censo de 2005 el DANE reporta que 24,9% de las unidades censales del Municipio de Leguízamo desarrollan actividades agropecuarias.

El sector primario está representado por actividades agrícolas entre las que sobresalen los cultivos de productos tradicionales y frutales como Plátano, Yuca, Maíz, Arroz, Caña Panelera, Chontaduro y Piña, principalmente; las actividades pecuarias se relacionan básicamente con la cría de ganado vacuno que para el 2005 reportó una población de 24.263 cabezas de ganado establecidas en 24.404 ha de pasto, y en menor proporción con porcicultura (2.203 animales), avicultura (38.000 animales) y piscicultura (42 estanques con 26.440 m2 de espejo de agua). Fuente:https://www.corpoamazonia.gov.co/region/putumayo/municipios/Ptyo_leguizamo.html

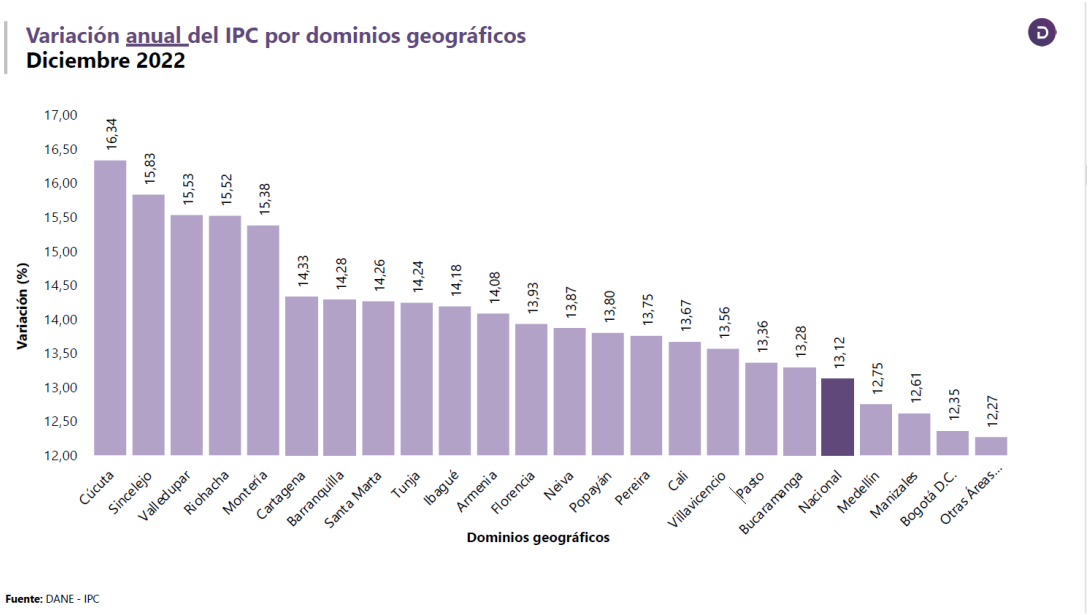
El análisis de los determinantes estructurales de la productividad en el sector agropecuario en Colombia no puede ignorar los choques transitorios y permanentes producto de la emergencia sanitaria, económica y social producidos por la pandemia del COVID-19. Con el fin de minimizar el número de contagios, varios países han optado por cuarentenas generalizadas que restringen el movimiento de bienes y personas. Usualmente, las cuarentenas implican la paralización de gran parte de los sectores

económicos. En consecuencia, el COVID-19 ha implicado la interrupción y la creación de barreras a las actividades en la agricultura. Por ejemplo, las dificultades asociadas con el acceso a los insumos agrícolas, falta de mano de obra o las restricciones de transporte y logística han resultado en complicaciones en la operación de cadenas de valor agrícolas. Fuente: (Informe final "análisis de la productividad del sector agropecuario en Colombia y su impacto en temas como: encadenamientos productivos, sostenibilidad e internacionalización, en el marco del programa Colombia más competitiva", Rafael Isidro Parra-Pena S., Rafael Puyana y Federico Yepes Chica, equipo de Consultores de Proyecto (ECP) de FEDESARROLLO).

Según lo precitado el impacto económico neto del sector agrícola es analizado por el DANE mediante la determinación del Índice de Precios al Consumidor (IPC) en donde se determina una variación anual del 13,12%. Además se puede evidenciar el precio anual por divisiones, es allí donde se observa que los alimentos y bebidas no alcohólicas presentan un incremento anual del 27,81%.



Ahora, el municipio de Puerto Leguízamo se encuentra dentro del desarrollo de las actividades del sector primario, pero en una escala mínima, hecho que no alcanza abastecer la demanda poblacional de alimentos, por esto es necesario abastecer su despensa de otras partes del país, principalmente de la ciudad de pasto, puerto asís y Neiva; en este sentido la variación anual por el incremento de precios por dominios geográficos del DANE, refleja variaciones para estas ciudades por encima de 13 puntos, variaciones que afectan de manera directa el municipio por los alimentos procedentes de estas áreas productivas, esto sin contar los costos asociados al transporte fluvial de los bienes, siendo el rio el medio de transporte más económico frente al aéreo, estos dos los únicos medios de acceso al municipio de Leguízamo.



Regulación

El sector económico al cual pertenecen los productos cárnicos y sus respectivos derivados, es el sector secundario o industrial. Desde la perspectiva legal, el precio de las carnes, pollo y pescado se encuentran exentos de IVA y sus respectivos derivados se encuentran gravados con un IVA del 5% y 19% y se encuentran reguladas por el Gobierno Nacional a través de la Ley 1607 de 2012 y Estatuto Tributario de Colombia.

4.2. Estudio de mercado:

La Regional Sur de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares para el presente análisis económico, empleo la modalidad de solicitud de cotizaciones con el fin de realizar un estudio comparativo y determinar un precio ponderado de los productos a contratar de acuerdo a su valor unitario; para ello se realizó en los diferentes Supermercados y Famas de carne locales del Municipio de Puerto Leguízamo, quienes emitieron las siguientes cotizaciones con las cuales se busca fijar los parámetros que se tendrán en cuenta con el fin de elaborar el estudio de mercado.

La Agencia Logística Regional Sur, solicitó las siguientes cotizaciones:

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
AGENCIA LOGISTICA DE LAS FUERZAS MILITARES
REGIONAL SUR
NIT: 899999162-4
ESTUDIO DE MERCADO PARA SUMINISTRO DE VIVERES FRESCOS VIGENCIA 2023

No.	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	HISTORICO 2022	COTIZACIÓN 1	COTIZACIÓN 2	VALOR PROMEDIO
No.	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	Valor Unitario	Valor Unitario	Valor Unitario	Valor Unitario
1	ACELGA	KILO	$ 6.300	$ 3.900	$ 4.800	$ 5.000
2	AGUACATE	KILO	$ 10.867	$ 14.000	$ 10.500	$ 11.789
3	APIO	KILO	$ 6.600	$ 10.500	$ 11.600	$ 9.567
4	AREPADE MAIZ BLANCO SIN SAL	UNIDAD	$ 300	$ 300	$ 300	$ 300
5	BANANOS	KILO	$ 3.167	$ 3.200	$ 3.200	$ 3.189
6	BOCADILLO X 6 KILOS	BARRA	$ 25.000	$ 30.000	$ 30.000	$ 28.333
7	CABEZA DE AJO	KILO	$ 11.600	$ 10.500	$ 11.500	$ 11.200
8	CEBOLLA CABEZONA BLANCA	KILO	$ 5.750	$ 5.600	$ 5.700	$ 5.683
9	CEBOLLA CABEZONA ROJA	KILO	$ 3.667	$ 3.900	$ 3.900	$ 3.822
10	CEBOLLA LARGA	KILO	$ 4.500	$ 6.700	$ 6.700	$ 5.967
11	CILANTRO	KILO	$ 9.767	$ 9.800	$ 9.800	$ 9.789
12	CURUBA*1KG	KILO	$ 4.433	$ 3.200	$ 4.500	$ 4.044
13	ESPINACA	KILO	$ 6.800	$ 4.800	$ 5.300	$ 5.633
14	GALLETA DULCE CON CREMA PAQUETE POR 12 UNIDS	PAQUETE	$ 4.517	$ 7.900	$ 7.800	$ 6.739
15	GALLETA TIPO LECHE (*18 PAQ)	PAQUETE	$ 3.933	$ 3.800	$ 3.800	$ 3.844
16	GUANABANA	KILO	$ 10.033	$ 9.500	$ 10.400	$ 9.978
17	GUAYABA CRIOLLA	KILO	$ 5.167	$ 7.100	$ 5.900	$ 6.056
18	HABICHUELA	KILO	$ 5.400	$ 5.500	$ 5.600	$ 5.500
19	HUEVOS	UNIDAD	$ 538	$ 560	$ 560	$ 553
20	LECHUGA BATAVIA	KILO	$ 4.700	$ 5.800	$ 4.500	$ 5.000
21	LIMÓN COMUN	KILO	$ 3.500	$ 3.400	$ 3.900	$ 3.600
22	LULO CASTILLA	KILO	$ 5.083	$ 5.100	$ 5.800	$ 5.328
23	MANDARINA	KILO	$ 5.400	$ 5.600	$ 4.500	$ 5.167
24	MANGO	KILO	$ 4.017	$ 3.900	$ 3.900	$ 3.939
25	MANZANA ROJA	UNIDAD	$ 1.400	$ 1.400	$ 1.600	$ 1.467
26	MANZANA VERDE	UNIDAD	$ 1.400	$ 1.400	$ 1.600	$ 1.467
27	MARACUYA	KILO	$ 5.300	$ 6.800	$ 5.600	$ 5.900
28	MAZORCA	KILO	$ 6.167	$ 6.000	$ 6.900	$ 6.356
29	MELON	KILO	$ 6.667	$ 7.600	$ 10.200	$ 8.156
30	MORA	KILO	$ 8.067	$ 8.100	$ 8.100	$ 8.089
31	NARANJA	KILO	$ 2.917	$ 3.900	$ 3.700	$ 3.506
32	PAN CROISSANT (CROISSANT)ENTRE 65-80 GRS	UNIDAD	$ 800	$ 800	$ 800	$ 800
33	PAN MOGOLLA CORRIENTE (60GR)	UNIDAD	$ 800	$ 800	$ 800	$ 800
34	PAN QUESO X 60-80 GRS	UNIDAD	$ 875	$ 950	$ 800	$ 875
35	PAN ROSCON CON BOCADILLO O AREQUIPE X 60-80 GRS	UNIDAD	$ 950	$ 1.000	$ 900	$ 950
36	PANELA CUADRADA POR 500 GR.	LIBRA	$ 4.100	$ 4.000	$ 4.500	$ 4.200
37	PAPA CRIOLLA	KILO	$ 4.567	$ 5.500	$ 3.900	$ 4.656
38	PAPA PASTUSA	KILO	$ 3.750	$ 3.900	$ 4.000	$ 3.883
39	PAPAYA	KILO	$ 5.633	$ 3.500	$ 5.900	$ 5.011
40	PEPINO COHOMBRO	KILO	$ 3.933	$ 3.700	$ 3.600	$ 3.744
41	PERA	KILO	$ 9.100	$ 9.600	$ 9.700	$ 9.467
42	PIMENTÓN	KILO	$ 5.667	$ 6.100	$ 6.200	$ 5.989
43	PIÑA	KILO	$ 5.967	$ 5.300	$ 4.900	$ 5.389
44	PLATANO	KILO	$ 4.183	$ 4.200	$ 4.200	$ 4.194
45	PLATANO AMARILLO	KILO	$ 4.267	$ 4.200	$ 4.200	$ 4.222
46	PONQUE TAJADO/TORTA VAINILLA X 100 GRS	UNIDAD	$ 917	$ 900	$ 900	$ 906
47	PULPA FRUTA CONGELADA SABOR MARACUYA	KILO	$ 7.933	$ 7.500	$ 7.600	$ 7.678
48	REMOLACHA	KILO	$ 4.000	$ 4.000	$ 4.200	$ 4.067
49	REPOLLO	KILO	$ 2.133	$ 2.400	$ 2.600	$ 2.378
50	TOMATE CHONTO	KILO	$ 4.583	$ 3.500	$ 3.700	$ 3.928
51	TOMATE DE ARBOL ROJO	KILO	$ 5.067	$ 5.200	$ 6.700	$ 5.656
52	YUCA	KILO	$ 3.467	$ 3.200	$ 3.300	$ 3.322
53	ZANAHORIA	KILO	$ 1.967	$ 2.000	$ 2.000	$ 1.989

NOTA: en caso de requerir nuevos productos este se realizará mediante solicitud escrita por parte de la entidad y previo estudio de mercado realizado por el supervisor.

5- JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA(S) OFERTA(S) MÁS FAVORABLE(S) PARA LA ENTIDAD

MODALIDAD DE SELECCIÓN	*SUBCLASE*		*TIPO DE EVALUACIÒN PARA OBTENER LA OFERTA MÁS FAVORABLE*			
LICITACIÓN			*PPC*			
			SUBASTA INVERSA			
SELECCIÓN ABREVIADA	*BIENES Y SERVICIOS DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES*		*PPC*			
	SUBASTA INVERSA		*MENOR PRECIO*			
	MENOR CUANTÍA	**X**	*PPC*			
	DECLARATORIA DE DESIERTA DE LA LICITACIÓN		*PPC*			
	ENAJENACIÓN DE BIENES DEL ESTADO					
CONCURSOS DE MERITOS	*CONSULTORÍA*		*CALIDAD*			
	CONCURSO ABIERTO					
	CURSO PRECALIFICADO					
CONTRATACIÓN DIRECTA	*RESERVADA*		*CONDICIONES DEL MERCADO*			
	EXCLUSIVA					
	PRESTACIÓN DE SERVICIOS					
	CIENCIA Y TECNOLOGÍA					
	ARRENDAMIENTOS					
	ADQUISICIÓN DE INMUEBLES					
MÍNIMA CUANTÍA			*MENOR PRECIO*			

Teniendo en cuenta que la Agencia Logística dará apertura a un proceso de Contratación de mínima cuantía, para el ofrecimiento se verificará el menor precio.

TÉCNICO:	Evaluación	Cumple / No Cumple
JURÍDICO:	Verificación	Habilitado / No Habilitado
FINANCIERO	Verificar	No Habilitado / Habilitado
ECONÓMICO:	Evaluar	Menor Precio, Calidad

6- TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO.

En cumplimiento a lo establecido en el Decreto No. 1082 de 2015 Capítulo 2, Sección 3, Subsección 1, “Garantías en la contratación de la Administración pública” y con el fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones surgidas con ocasión al desarrollo de los procesos contractuales en sus diferentes etapas, se han tipificado los posibles riesgos y determinación de garantías, así: Se incluirán únicamente como riesgos amparados aquellos que son propios del trámite precontractual, contractual, así como el de las obligaciones y prestaciones del respectivo contrato y los que puedan ser amparados mediante póliza, carta de crédito o cualquier otro mecanismo de amparo. Dentro de estos riesgos se pueden enunciar entre otros los siguientes:

ANÁLISIS DE RIESGO

La metodología de estimación de los riesgos que se ilustra a continuación es una propuesta que realizó Colombia Compra Eficiente para la administración de Riesgos para el Proceso de Contratación dirigido a los participantes del sistema de compras y contratación pública. Sin embargo, esta Dirección no asume responsabilidad alguna en la estimación de los riesgos, la cual es una obligación legal que cada entidad tiene a su cargo de conformidad con el Artículo 4 de la Ley 1150 de 2007.

Matriz de Riesgos

N	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
1	ESPECÍFICO	EXTERNO	PLANEACION /SELECCIÓN/ CONTRATACIÓN/ EJECUCIÓN	ECONÓMICO	VARIACIÓN DE PRECIOS DE ACUERDO A REGULACIÓN	MAYOR O MENOR CANTIDADES ADQUIRIDAS	5	1	6	ALTO	ALFM-CONTRATISTA	VERIFICACIÓN DE LA FLUCTUACIÓN DE LOSA PRECIOS	5	1	6	ALTO	NO	ALFM	01/03/2023	31/12/2023	VERIFICACIÓN RESOLUCIÓN MODIFICACIÓN DE PRECIOS	SEMANA
2	ESPECÍFICO	EXTERNO	EJECUCIÓN	OPERACIONAL	ACCIDENTALIDAD	PERJUICIOS AMBIENTALES	1	5	6	ALTO	CONTRATISTA	SEGUIMIENTO A LA ENTREGA	1	5	6	ALTO	SI	ALFM	01/03/2023	31/12/2023	COMUNICACIÓN PERMANENTE CON EL CONTRATISTA	CONTRA ENTREGA
3	GENERAL	EXTERNO	CONTRATACIÓN	OPERACIONAL	NO APORTE DEL ADJUDICATARIO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO	NO LEGALIZACIÓN DEL CONTRATO	1	1	2	BAJO	CONTRATISTA	GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA	1	1	2	BAJO	NO	COORDINACION DE CONTRATOS	01/03/2023	31/12/2023	APORTE DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO	DIARIO
4	GENERAL	EXTERNO	EJECUCIÓN	OPERACIONAL	INCUMPLIMIENTO TOTAL O PARCIAL DE LAS OBLIGACIONES	INCUMPLIMIENTO DEL OBJETO CONTRACTUAL	2	2	4	BAJO	CONTRATISTA	GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO	2	2	4	BAJO	SI	SUPERVISOR	01/03/2023	31/12/2023	INFORME DE SUPERVISIÓN	MENSUAL

5	GENERAL	EXTERNO	EJECUCIÓN	OPERACIONAL	INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES LABORALES	INCUMPLIMIENTO DEL OBJETO CONTRACTUAL Y VIOLACIÓN DE LOS DERECHOS LABORALES POR PARTE DEL CONTRATISTA	1	1	2	BAJO	CONTRATISTA	GARANTÍA DE PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES	1	1	2	BAJO	SI	SUPERVISOR	01/03/2023	31/12/2023	INFORME DE SUPERVISIÓN	MENSUAL		
6	GENERAL	EXTERNO	CONTRATACIÓN	OPERACIONAL	NO SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO	NO EJECUCIÓN DEL CONTRATO E INCUMPLIMIENTO A LA MISIÓN INSTITUCIONAL	1	1	2	BAJO	CONTRATISTA	GARANTÍA DE LA SERIEDAD DE LA OFERTA	1	1	2	BAJO	SI	COORDINACIÓN DE CONTRATOS	01/03/2023	31/12/2023	CONTRATO SUSCRITO	DIARIO		
7	GENERAL	EXTERNO	CONTRATACIÓN	OPERACIONAL	RETIRAR LA OFERTA DESPUÉS DEL CIERRE DEL PROCESO	RETRASO EN LA ETAPA PRECONTRACTUAL	1	1	2	BAJO	CONTRATISTA	GARANTÍA DE LA SERIEDAD DE LA OFERTA	1	1	2	BAJO	NO	DIRECCIÓN DE CONTRATOS	01/03/2023	31/12/2023	HACER EFECTIVA LA GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA	DIARIO		
8	ESPECÍFICO	EXTERNO	PLANEACIÓN/SELECCIÓN/CONTRATACIÓN/EJECUCIÓN	ECONÓMICO	ESCASEZ DE COMBUSTIBLES, MATERIAS PRIMAS O INSUMOS	AUMENTO DE LOS PRECIOS POR MAYOR O MENOR OFERTA	2	2	4	BAJO	ALFM-CONTRATISTA	PREVISIÓN DE LA OCURRENCIA	2	2	4	BAJO	SI	ALFM - CONTRATISTA	01/03/2023	31/12/2023	VERIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN POR MEDIOS DE COMUNICACIÓN	DIARIO		
9	ESPECÍFICO	EXTERNO	EJECUCIÓN	OPERACIONAL	VÍAS DE ACCESO	AUMENTO DEL PLAZO DE EJECUCIÓN	2	2	4	BAJO	CONTRATISTA	VERIFICACIÓN DE LA PERIODICIDAD DE LA OCURRENCIA	3	3	6	ALTO	SI	ALFM - CONTRATISTA	01/03/2023	31/12/2023	VERIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN POR MEDIOS DE COMUNICACIÓN	DIARIO		
10	ESPECÍFICO	EXTERNO	PLANEACIÓN/SELECCIÓN/CONTRATACIÓN/EJECUCIÓN	REGULATORIO	CAMBIO DE NORMATIVIDAD	EROGACIONES QUE INCURRAN EN MATERIA DE COMBUSTIBLES	2	4	6	ALTO	ALFM - CONTRATISTA	VERIFICACIÓN NORMATIVIDAD	2	4	6	ALTO	SI	ALFM - CONTRATISTA	01/03/2023	31/12/2023	VERIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN POR MEDIOS DE COMUNICACIÓN	DIARIO		
11	ESPECÍFICO	EXTERNO	PLANEACIÓN/SELECCIÓN/CONTRATACIÓN/EJECUCIÓN	FINANCIERA	VARIACIÓN DE PRECIOS Y NORMATIVIDAD	FALTA DE LIQUIDEZ Y CONDICIONES DE FINANCIACIÓN	3	4	7	ALTO	CONTRATISTA	ANÁLISIS PARA LA MODIFICACIÓN DE LAS CONDICIONES CONTRACTUALES	3	4	7	ALTO	SI	CONTRATISTA	01/03/2023	31/12/2023	VERIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN PERMANENTE CON EL PROVEEDOR	DIARIO		
12	ESPECÍFICO	EXTERNO	PLANEACIÓN/SELECCIÓN/CONTRATACIÓN/EJECUCIÓN	REGULATORIO	CAMBIO DE LEGISLACIÓN TRIBUTARIA	NUEVOS TRIBUTOS ESTABLECIDOS	2	4	6	ALTO	ALFM - CONTRATISTA	VERIFICACIÓN NORMATIVIDAD TRIBUTARIA	2	4	6	ALTO	SI	ALFM - CONTRATISTA	01/03/2023	31/12/2023	VERIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN POR MEDIOS DE COMUNICACIÓN	DIARIO		
13	ESPECÍFICO	EXTERNO	EJECUCIÓN	ECONÓMICO	FALTA DE CALIDAD DEL BIEN A CONTRATAR	DEFICIENCIA EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO	3	5	8	EXTREMO	CONTRATISTA	REALIZAR PRUEBAS DE CALIDAD EN EL MOMENTO DE RECIBO	3	5	8	EXTREMO	SI	CONTRATISTA	01/03/2023	31/12/2023	REALIZAR PRUEBAS DE CALIDAD	EN EL MOMENTO DE RECIBIR		

7- ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS:

Se incluirán únicamente como riesgos amparados aquellos que son propios del trámite precontractual contractual, así como el de las obligaciones y prestaciones del respectivo contrato y los que puedan ser amparados mediante póliza, carta de crédito o

cualquier otro mecanismo de amparo. Dentro de estos riesgos se pueden enunciar entre otros los siguientes:

7.1. RIESGOS DE LA ETAPA CONTRACTUAL

RIESGOS DE LA ETAPA CONTRACTUAL:

Tipo de riesgo	Pólizas exigibles	Si	No
• Incumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato estatal.	**De cumplimiento del contrato:** Por un valor equivalente al 10% del valor del contrato, por el término de vigencia del mismo y de las prórrogas a las que hubiere lugar y seis (6) meses más.	**X**	
• Calidad del servicio suministrado, con ocasión de: (i) la mala calidad o deficiencias técnicas del servicio por él suministrado, de acuerdo con las especificaciones técnicas establecidas en el contrato o (ii) por el incumplimiento de los parámetros o normas técnicas establecidas para el respectivo servicio.	**De calidad del servicio suministrado:** Por un valor equivalente al cincuenta por ciento (50%) del valor del contrato, con una vigencia mínima de (06) meses contados a partir de la fecha de entrega, evidenciada en el acta de recibo a satisfacción por parte de la entidad. En todo caso el Contratista deberá responder por la garantía mínima presunta y por vicios ocultos	**X**	
• Daños ocasionados a terceros que se pudieran llegar a atribuir a la administración con ocasión de las actuaciones, hechos u omisiones de los contratistas o subcontratistas.	Suficiencia del seguro de responsabilidad civil extracontractual, mediante póliza anexa, por una suma equivalente a 200 SMLMV con una vigencia igual a la ejecución del contrato	**X**	

8. CLAUSULA DE INDEMNIDAD

Se debe incluir en contrato administrativo celebrado por la Agencia Logística una CLAUSULA DE INDEMNIDAD, en la cual se pacte la obligación del contratista de mantenerla libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones de sus subcontratistas o dependientes.

9. INCLUSIÓN EN EL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES

Se certifica que los valores de los bienes solicitados en el presente estudio y documentos previos, se encuentran incluidos en el Plan Anual de Adquisiciones de la Vigencia Fiscal del 2023.

CAPITÁN DE FRAGATA LUIS FERNANDA FARFÁN ESPITIA
COORDINADOR DE ABASTECIMIENTOS (E)